REINICIO 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y GUARIUM S.A.S

CONTRATO No.	**SOP-367-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	GUARIUM S.A.S
NIT	901247479-3
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA PAOLA CASAS CANO
IDENTIFICACIÓN	1.070.943.849 DE FACATATIVA
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR CENTRO SECTOR EL EDÉN, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR BAJO LA NUEVA TOMA, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR ALTO LA CAJULA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA VOLCÁN SECTOR CRUCERO A BOQUERÓN DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (SEGÚN CONVENIOS ICCU No. 1432, 1524, 1397 Y 1512 DE 2025).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($399.973.405,08) - AIU INCLUIDO.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ONCE (11) DE MAYO DE 2026.
FECHA DE INICIO	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2026
SUSPENSION 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
TIEMPO PENDIENTE DE EJECUCION DESPUES DEL REINICIO 01	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE REINICIO 01 DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN 01	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026
PRORROGA 01	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACION DESPUÉS DE LA PRORROGA 01	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **GUARIUM S.A.S** con Nit. **901247479-3,** representado legalmente por **LORENA PAOLA CASAS CANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.943.849 de Facatativá y **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, supervisora del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente **REINICIO 01 Y PRORROGA 01** al **CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026,** la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio SOP-497-2026 de fecha 29 de septiembre de 2026, la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de reinicio 01 y prorroga 01 al **CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

*"Con el fin de garantizar la correcta ejecución del **CONTRATO DE OBRA SOP – 367 – 2026**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR CENTRO SECTOR EL EDÉN, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR BAJO LA NUEVA TOMA, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SOAGÁ SECTOR ALTO LA CAJULA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA VOLCÁN SECTOR CRUCERO A BOQUERÓN DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (SEGÚN CONVENIOS ICCU No. 1432, 1524, 1397 Y 1512 DE 2025)",** se solicita de manera atenta el **reinicio a la suspensión N°01** a partir del primero (01) de octubre de 2026 **según lo estipulado en el acta de suspensión N°01**. Adicionalmente, se solicita **prorroga N°01** al contrato de obra por un término de **un (01) mes y quince (15) días calendario**. Esta solicitud se fundamenta en el escrito OF-No.009-PHUBATE-2026 radicado por **GUARIUM S.A.S**, representado legalmente por **LORENA PAOLA CASAS CANO**, con fecha de veintiocho (28) de septiembre de 2026, en el cual expone como justificación los siguientes aspectos:*

"En atención al asunto de la referencia, GUARIUM SAS en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como contratista, se permite remitir al MUNICIPIO DE UBATE, la solicitud de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. SOP-367-2026 por el término de MES Y MEDIO (1.5) meses calendario, invocando causas ajenas a nuestra voluntad relacionadas con las condiciones climáticas y condiciones de acceso al tramo vial.

I. TRAZABILIDAD

- *Que el día 16 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. SOP-367-2026.*
- *Que, el plazo contractual inicialmente pactado es por el termino de TRES (03) MESES.*
- *Que, el pasado 1 de septiembre de 2026 se suscribió Suspensión No. 1 por 30 días, debido a las condiciones climáticas que se presentaron en la zona.*
- *Que, se reiniciara el contrato de obra el 01 de octubre de 2026, restando 15 días de ejecución.*

II. TÉCNICOS

Que, la presente comunicación tiene por objeto solicitar al MUNICIPIO DE UBATE, en su condición de Entidad Contratante y autoridad contractual competente para adoptar definiciones sobre plazo y prórroga y modificaciones contractuales, conforme a los siguientes asuntos:

- *Las precipitaciones registradas durante el mes de julio y agosto de 2026 en el municipio de Ubaté generaron niveles de humedad incompatibles con la ejecución de actividades de conformación, perfilado y compactación de la subrasante, afectando directamente las condiciones técnicas mínimas requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de calidad del proyecto. Esta situación impidió el desarrollo normal de las actividades programadas y obligó a posponer la conformación de la vía en Soaga Bajo Nueva Toma. Al presentar en el mes de septiembre una mejora en las condiciones climáticas se permitió el ingreso de maquinaria en el Sector Nueva Toma y la ejecución de la conformación por parte de la Secretaria de Obras Publicas. No obstante, VANTI CUNDINAMARCA proveedora de Gas Natural realizó excavaciones sin previo aviso posterior a la conformación con el fin de incluir red en el área objeto a intervención, por cuanto,*

la Entidad deberá conformar nuevamente esta zona.

- *La dificultad para el suministro oportuno de materiales al frente de obra se vio agravada por la dificultad en la zona para acceder a tramos viales como la Cajula y Crucero que se encuentra ubicados en la zona alta de Ubaté.*
- *Esta novedad afectó significativamente la logística de transporte y abastecimiento de materiales pétreos, cemento y acero requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, obligando a implementar rutas alternas y operaciones de trasbordo desde el municipio de San Joaquín, lo cual incrementó los tiempos de movilización, cargue, descargue y transporte de materiales hacia el frente de obra.*

Las situaciones anteriormente descritas corresponden a hechos fortuitos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, que impactaron de manera directa la programación inicialmente prevista y la ruta crítica del proyecto, generando una disminución en los rendimientos esperados de transporte y mano de obra.

No obstante, y conforme a las situaciones anteriormente mencionadas GUARIUM S.A.S. adoptó las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar los impactos generados, optimizando recursos, ajustando la programación de actividades y manteniendo la disponibilidad de personal y equipos en obra. Sin embargo, dichas acciones resultaron insuficientes para recuperar el tiempo afectado por los eventos descritos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se formula en aplicación de los principios de buena fe, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, considerando que las circunstancias expuestas son ajenas a la voluntad del contratista y han afectado de manera objetiva el desarrollo normal de las actividades programadas.

En tal sentido, la ampliación del plazo contractual constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la calidad técnica de las obras y la satisfacción de los fines perseguidos por la contratación estatal, sin que ello implique modificación del valor contractual ni alteración del alcance inicialmente pactado.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante la aprobación de una Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. SOP-367-2026 por un término de MES Y MEDIO (1.5) meses días calendario, plazo que resulta técnicamente necesario para culminar las actividades programadas bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura vial objeto del contrato, sin que ello implique modificación del valor contractual.

Adicionalmente, comedidamente realizamos la solicitud de Reinicio a la Suspensión No. 1, dado que, a la fecha se ha evidenciado una mejoría en las condiciones climáticas, así como, humedad y saturación del terreno, permitiendo restablecer las condiciones técnicas mínimas requeridas para la reanudación de las actividades del Contrato de Obra de la referencia.

Bajo este entendido, se solicita el reinicio del Contrato de Obra No. SOP-367-2026, a partir del próximo 1 de octubre de 2026, con el fin de dar continuidad al desarrollo del contrato, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el cronograma de obra.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional, aclaración o documentación de soporte que la Entidad considere pertinente".

En virtud de lo anterior, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, esta Supervisión considera que las situaciones expuestas guardan relación con las condiciones evidenciadas durante el seguimiento a la ejecución del contrato, particularmente respecto de las condiciones climáticas, de acceso y de logística para el desarrollo de las actividades previstas.

Así mismo, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran actividades pendientes por ejecutar y que se requiere dar continuidad al contrato bajo condiciones adecuadas para su desarrollo, esta Supervisión considera pertinente el reinicio del contrato a partir del primero (01) de octubre de 2026 y solicita Prórroga N° 01 por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario, con el fin de permitir la culminación de las actividades pendientes del objeto contractual".

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"***

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, se encuentra pertinente realizar reinicio 01 y prorroga 01 al **CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **REINICIAR** el **CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026** a partir del día primero (01) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRORROGAR el **CONTRATO DE OBRA SOP-367-2026** por un término de un (1) mes y quince (15) días, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba a través de plataforma transaccional SECOP II a primero (01) del mes de octubre de 2026.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

GUARIUM S.A.S
Nit. 901247479-3
R.L LORENA PAOLA CASAS CANO
C.C. No. 1.070.943.849 de Facatativá

SUPERVISOR,

Original firmado

KARLA ROCIO PACHON CENDALES
Secretaria de Obras Públicas Ubaté.
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	CPS Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	01/10/2026	01/10/2026	01/10/2026
Firma			